

RESOLUCION No. - **0285**

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA con sigla FUMITECA, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas por la Ley 7 de 1979, Decreto 334 de 1980, Decreto 1422 de 1996, Decreto 987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006, Ley 1447 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y la Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para

RESOLUCION No. -0285

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA con sigla FUMITECA, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2021 el señor **ALEXANDER BUITRAGO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.114.891, en calidad de representante legal de la **FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA** con sigla **FUMITECA**, identificada con NIT. No. **900.760.529-9**, solicita al Director Regional el reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, anexando documentos para el trámite.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2021, se le comunico al Representante legal de la **FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA - FUMITECA**, que de acuerdo a la revisión de los documentos anexos para el reconocimiento de la personería jurídica debe allegar los siguientes documentos:

“(…)

1. *Falta certificado de existencia y representación vigente de la cámara de comercio*
2. *Del señor JADER DE JESUS GUZMAN MONTOYA, en calidad de secretario y tesorero de la Fundación, falta certificado de antecedentes disciplinarios, procuraduría, judiciales y acciones correctivas.*
3. *Falta certificación del reviso fiscal de los bienes afectados y su cuantía y registrados en los estados financieros.*
4. *Falta del revisor fiscal certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores.*
5. *La tarjeta profesional del reviso fiscal legible”.*

Que mediante correo electrónico del 23 de febrero de 2021, anexo los documentos faltantes para el reconocimiento de la personería jurídica y con respecto a los estados financieros el Grupo Financiero del ICBF Regional Cundinamarca, solicito los siguientes documentos:

“(…)

Con el fin de llevar a cabo el proceso de verificación de Estados Financieros, para reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF Regional Cundinamarca, nos permitimos solicitar la siguiente información:

- *Estado de Situación Financiera Comparativo 2019 - 2020*
- *Estado de Resultados Comparativo 2019 - 2020*
- *Revelaciones*

RESOLUCION No. **0285**

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA con sigla FUMITECA, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

- *Certificación a los estados financieros suscrita por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso que no se requiera revisor.*
- *Fotocopias T.P., Cedula de Ciudadanía, Certificados de J.C.C., no superior a 90 días del contador y/o revisor fiscal que suscribe los estados financieros.*
- *Certificación detallada Suscrita por Revisor Fiscal de los Bienes Propiedad de la Fundación”.*

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021, la Coordinadora del Grupo Financiero certifico que el análisis financiero realizado a la **FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA**, cumple con el Indicador de Liquidez y no tiene endeudamiento con corte a 31 de diciembre de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 4 de marzo del 2021, el representante legal de la **FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA**, anexa documentos para el reconocimiento de la personería jurídica por parte del ICBF, tales como solicitud de reconocimiento de personería jurídica dirigida al Director Regional, acta de constitución y estatutos, acta de reforma estatutaria y los estatutos con su respectiva reforma aprobada por la Asamblea General de la Fundación.

Que revisada la documentación aportada, se acredita que la representación legal de la **FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA** con sigla **FUMITECA**, identificada con NIT. No. **900.760.529-9**, está a cargo del Señor **ALEXANDER BUITRAGO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.114.891**, y que la Fundación ha dado cumplimiento a la normatividad señalada anteriormente, para efectos de que le sea reconocida su personería jurídica.

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO U RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.

Art. 144 Constitución Política de Colombia. *“Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos”.*

Ley 75 de 1968, que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es

RESOLUCION No. **-0285**

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA con sigla FUMITECA, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ley 7ª de 1979, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: *"8. Reconocer, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción."*

Decreto 2388 de 1979, que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Así mismo, en el artículo 16, indicó que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, *"reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción"*.

El Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF *"(...) n) Reconocer, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar"*.

RESOLUCION No. **0285**

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA con sigla FUMITECA, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El ICBF, con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas: *"Las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y a adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM"*.

Los artículos 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar.

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los documentos aportados y los Estatutos que presenta la **FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA con sigla FUMITECA**, identificada con **NIT. No. 900.760.529-9**, cumplen con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, es procedente reconocerle Personería Jurídica en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en consideración a lo anterior el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESOLUCION No. -0285 -

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA con sigla FUMITECA, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA** con sigla **FUMITECA**, identificada con **NIT. No. 900.760.529-9**, con domicilio principal en el (lote 5 Manzana M), nueva nomenclatura Manzana S Lote Número 1 Vereda Panamá Barrio Los Cerezos Comuna 6 del Municipio de Soacha del Departamento de Cundinamarca; representada legalmente por el Señor **ALEXANDER BUITRAGO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.114.891**, entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta sin número del 15 de octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de la **FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA** con sigla **FUMITECA**, identificada con **NIT. No. 900.760.529-9**, al Señor **ALEXANDER BUITRAGO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.114.891**, de conformidad con lo dispuesto en el Acta sin número del 15 de octubre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, a la **FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA** con sigla **FUMITECA**, identificada con **NIT. No. 900.760.529-9**, para prestar servicios del programa de atención y protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la Fundación o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, conforme a lo previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá de conformidad con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, la Fundación deberá pagar el



RESOLUCION No. **0285**

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA con sigla FUMITECA, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica por el valor equivalente a 3 UVT, según lo prevé el artículo 523 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C. a los **05 MAR. 2021**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Clara Inés Jiménez Rodríguez – Contratista Dirección Regional
Revisaron: Sandra Lilia Segura Pabón – Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional

Sandra Cecilia Castillo Delgado

De: padre alexander buitrago valencia <fundacionmadreteresa2012@gmail.com>
Enviado el: jueves, 4 de marzo de 2021 12:00 a. m.
Para: Clara Ines Jimenez Rodriguez
Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0285 DEL 5 DE MARZO DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SIX NO** a la personería jurídica No 0285 del 5 de marzo del 2021 por la cual se reconoce personería jurídica a la fundación misioneros madre teresa de calcuta con sigla - FUMITECA al sistema nacional de bienestar familiar (ICBF)

El lun, 8 mar 2021 a las 9:18, Clara Ines Jimenez Rodriguez (<Clara.Jimenez@icbf.gov.co>) escribió:

Padre

ALEXANDER BUITRAGO

Representante Legal Suplente

FUNDACION MISIONEROS MADRE TEREIA DE CALCUTA - FUMITECA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 0285 DE 05 DE MARZO DE 2021, "Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA con sigla FUMITECA, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 5 de marzo de 2021, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación electrónica de la Resolución No. 0285 DE 05 DE MARZO DE 2021, "Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA con sigla FUMITECA, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", adjunto al presente correo la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica referida en el asunto.

Haciéndole saber que contra la presente providencia no procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: "Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI**___ **NO**___

Por favor confirmar el recibido del presente correo

Cordialmente,



Clara Inés Jimenez Rodriguez

Contratista

Dirección Regional

ICBF Regional Cundinamarca

Carrera 47 N° 91 - 74 Bogotá D.C. • Tel.: 4377630 Ext: 141016

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFinstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea
01 8
WW



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud.

Clasificación de la información

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sandra Cecilia Castillo Delgado

De: padre alexander buitrigo valencia <fundacionmadreteresa2012@gmail.com>
Enviado el: lunes, 1 de marzo de 2021 6:57 a. m.
Para: Clara Ines Jimenez Rodriguez
Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA
Datos adjuntos: image001.png

si autorizo

El vie., 5 mar. 2021, 4:30 p. m., Clara Ines Jimenez Rodriguez <Clara.Jimenez@icbf.gov.co> escribió:

Señores

FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA

Atte. Alexander Buitrago

Representante Legal

ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 0285 DEL 5 DE MARZO DE 2021 "Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA con sigla FUMITECA..."

De manera atenta solicito su autorización para recibir la notificación electrónica de la RESOLUCIÓN No. 0285 DEL 5 DE MARZO DE 2021 " Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA con sigla FUMITECA..", donde una vez recibida la autorización, se le notificará y se le hará entrega de la Resolución conforme al Artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Por favor confirmar el recibido del presente correo y contestar si autoriza.

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: "**Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Cordialmente,

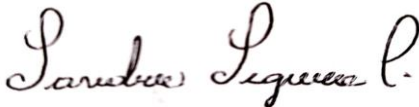
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe haberlo teleseleccionado por error, notificar al remitente y borrar este mensaje en toda copia de

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), quedó ejecutoriada la Resolución No. 0285 del 05 de marzo de 2021, "Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA con sigla FUMITECA, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", se notificó personalmente el día 08 de marzo de 2021, por medio electrónico al Señor **ALEXANDER BUITRAGO VALENCIA** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION MISIONEROS MADRE TERESA DE CALCUTA - FUMITECA** y contra la cual renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



SANDRA LILIANA SEGURA PABON
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Clara Ines Jimenez Rodriguez – Contratista Dirección Regional 